

**CARÁTULA DE PÓLIZA
SEGURO DE MOTOS
RESIDENTES**



Página 1 de 3

DATOS DE LA PÓLIZA

No. Póliza: Cobertura:
Fecha de emisión: Forma de pago:
Vigencia desde: Prima total anual:
Vigencia hasta: Moneda Nacional (Pesos)
Plazo: Canal de venta:

DATOS DEL CONTRATANTE

Nombre: Tipo de persona:
RFC: C.P. C.R.
Domicilio: Celular:
Estado: Correo electrónico:
Teléfono particular:

DATOS DEL ASEGURADO (Propietario del vehículo)

Nombre: Tipo de persona:
Fecha de nacimiento: Edad: Sexo:
Domicilio: C.P.
Estado:

Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. denominada en adelante "La Compañía" asegura el vehículo descrito a continuación, de acuerdo a las Condiciones Generales y a las coberturas amparadas en esta póliza.

DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO

Descripción: Modelo: Tipo: Uso:
Marca: Motor: Placas: Clave:
Serie:

Coberturas

Límite Máximo de Responsabilidad

Deducibles

Prima

C.R.: Centro de reparto

R.C.: Responsabilidad Civil

LUC: Límite Único y Combinado

Prima neta:
Gastos de expedición
Recargo pago fraccionado
I.V.A.
Prima total
Primer recibo
Recibos subsecuentes

**CARÁTULA DE PÓLIZA
SEGURO DE MOTOS
RESIDENTES**



Página 2 de 3

BENEFICIARIO PREFERENTE E IRREVOCABLE

Nombre o Razón Social:

AUTORIZACIÓN DE CARGO

Conducto de cobro preferente	Banco	No. de cuenta	Sucursal
Conducto de cobro auxiliar	Banco	No. de cuenta	Sucursal

La Compañía podrá inspeccionar o verificar la existencia y estado físico del vehículo asegurado, acordando previamente con el Contratante y/o Asegurado una cita por medio de una persona debidamente autorizada por la misma. La cita para llevar a cabo esta inspección se podrá realizar dentro de un horario de lunes a domingo de 8:00 a 20:00 horas. Por su parte, el Asegurado y/o Contratante deberán brindar las facilidades necesarias, así como proporcionar la información que le sea solicitada referente al vehículo. Si el Contratante y/o Asegurado impide u obstaculiza la inspección referida, La Compañía se reserva el derecho de rescindir el contrato.

Durante la vigencia del presente contrato de Seguro, el vehículo descrito en la carátula de la póliza quedará cubierto exclusivamente cuando sea de uso y servicio particular. Quedan excluidos y sin cobertura o asistencia, aquellos que generen algún ingreso, se utilicen con fines de comercio o lucro y/o sean destinados al servicio de transporte privado de personas o bienes, enunciando sin limitar a Taxis, UBER, Didi, Cabify, Rappi o similares; incluso cuando el vehículo se encuentre estacionado y aun cuando esto sea de manera parcial o temporal.

AVISO DE PRIVACIDAD

Al informar sus datos personales en la solicitud otorga su consentimiento para que utilicen con fines relacionados al servicio, conforme al Aviso de Privacidad, cuyo texto completo puede encontrar en www.qualitas.com.mx

DE INTERÉS PARA EL ASEGURADO

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones (Art. 25 Ley Sobre el Contrato de Seguro).

Sugerimos consultar las coberturas, limitaciones y/o exclusiones del producto contenidas en las Condiciones Generales que forman parte de la Documentación Contractual que le ha sido entregada al momento de la contratación, conforme al medio definido en la solicitud del seguro y con independencia de que dichas condiciones también pueden ser consultadas en la página de internet www.qualitas.com.mx

**CARÁTULA PÓLIZA
SEGURO DE MOTOS
RESIDENTES**



Página 3 de 3

UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS (UNE)

Ubicada en Boulevard Picacho Ajusco 236, Colonia Jardines de la Montaña, Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m., teléfono (55) 5002 5500, correo electrónico: uauf@qualitas.com.mx

CONDUSEF

Av. Insurgentes Sur # 762, planta baja, Col. Del Valle, Benito Juárez, C.P.03100, Ciudad de México
Correo Electrónico: asesoria@condusef.gob.mx, Página web: www.gob.mx/condusef
Teléfonos: 800 999 8080 o (55) 5340 0999

En caso de siniestro llamar al 800 062 3888

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 9 de octubre de 2025, con el número CNSF-S0046-0342-2025/CONDUSEF-001585-14

**ENDOSO
DEL SEGURO OBLIGATORIO
DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULAR**



Página 1 de 1

No. Póliza:

Vigencia desde: Las 12:00 horas del

Vigencia hasta: Las 12:00 horas del

En los términos previstos en el artículo 63 Ter. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y en virtud de que el propietario del vehículo amparado por esta póliza cuenta con un seguro de moto voluntario, cuyas condiciones generales y monto de suma asegurada de las coberturas de responsabilidad civil bienes, responsabilidad civil personas y responsabilidad civil por fallecimiento de terceros, se apegan a lo previsto en el *"Acuerdo por el que se expiden las reglas para la operación del seguro con el que deberán contar los propietarios de los vehículos para transitar en vías, caminos y puentes federales, que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas, así como se fijan los términos del contrato de dicho seguro"*, que contiene las reglas a que se refiere el artículo 63 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; se acredita el cumplimiento de la obligación referida.

SEGURO OBLIGATORIO

La vigencia de esta cobertura es anual, por lo que de acuerdo al artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la prima correspondiente deberá ser pagada en una sola exhibición y no podrá convenirse el pago fraccionado.

Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con los artículos 145 y 150 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, las coberturas de responsabilidad civil bienes, responsabilidad civil personas y responsabilidad civil por fallecimiento de terceros, no podrán cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminadas con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Cuando la aseguradora pague por cuenta del asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato, estará facultada para exigir directamente al contratante el reembolso de lo pagado, siempre y cuando compruebe que el contratante incurrió:

- i. En omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8 º, 9 º, 10 y 70 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, o
- ii. En agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de dicha Ley, como lo es, entre otros:
(a) que el conductor del vehículo asegurado maneje el mismo en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos, o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, siempre que no sea por prescripción médica; o (b) que el conductor del vehículo no cuente con licencia para conducir el tipo de vehículo con el que se causó el siniestro.

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 9 de octubre de 2025, con el número CNSF-S0046-0342-2025/CONDUSEF-001585-14